



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°019-2025-CM/MDP

Pósic, 16 de mayo de 2025

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pósic, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de mayo de 2025, Informe N°0163-2025-MDP-DCM/OPP, de fecha 05 de mayo de 2025, Informe Legal N°129-2025-GJIT-OAJ/MDP, de fecha 12 de mayo de 2025, Nota de Coordinación N°0138-2025-GM/MDP, de fecha 14 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

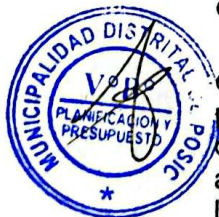
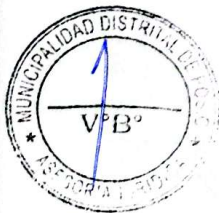
Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la misma Ley acotada en su artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que, la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N°27783° de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";





Que, la Ley N°28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N°27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública;

Que, las Audiencias Públicas son mecanismos de participación ciudadana y transparencia de la Gestión Pública, orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño; mediante ella, las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda la elección democrática y constituye a la vez, una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control, seguimiento y evaluación de la gestión pública;

Que, bajo este contexto el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el INFORME N°0163-2025-MDP-DCM/OPP, de fecha 05 de mayo de 2025, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pósic, la misma que debe favorecerse a través de la opinión correspondiente, por cuanto se adecúa a las normas de orden público, y a su vez, garantiza la participación ciudadana, a través de los medios tecnológicos válidos, propios de la gestión del Gobierno Digital.

Que, mediante Informe Legal N°0129-2025-GJIT-OAJ/MDP, de fecha 12 de mayo de 2025, de la oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la aprobación de proyecto de Ordenanza y Reglamento del Proceso de Audiencia Pública para la Rendición de Cuentas 2025, de la Municipalidad Distrital de Pósic, del periodo 01/01/2025 al 31/03/2025.

Por lo expuesto y en el uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, el Concejo Municipal por **VOTO UNANIME APRUEBA** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ejecución de la AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POSIC – PERIODO 2025, a realizarse el sábado 31 de mayo de 2025, a horas 07:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2025-CM/MDP, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÓSIC – PERIODO 2025, compuesto por VI Títulos, Cinco (05) Capítulos, Veintiuno (21) Artículos.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina de Planificación y Presupuesto implementen las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.





ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas involucradas para su cumplimiento y fines consiguientes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PÓSIC
Sr. Humberto Bustamante Tapia
ALCALDE

